



COPIA AUTENTICADA

San Borja,

05 SEP. 2018

Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 79 - 2018-03.00

Lima, 05 SET. 2018

VISTO:

El Memorando N° 1180-2018-07.00, de fecha 20 de agosto de 2018, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre 2005, se aprueba la Directiva GG//OAF N° 016-2005 - "Rotación de Personal", la misma que tiene como finalidad, entre otras, elevar la productividad institucional con calidad y eficiencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.3, del numeral 6, de la citada Directiva; la rotación de personal podrá realizarse de acuerdo a las políticas de la Institución y, también, a solicitud escrita del empleado, siendo potestad de la Institución aceptar o denegar el pedido, de acuerdo a las necesidades del SENCICO;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral acotado en el considerando anterior, el SENCICO, en mérito a la facultad directriz para normar las labores, introducir cambios o modificarlos, puede tomar las decisiones de ubicación, transferencia, rotación y promociones del personal, de acuerdo a la conveniencia de la eficiencia y necesidades de los puestos de trabajo; de acuerdo a lo señalado en los artículos 42° y 43° del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO;

Que, por documento del visto, el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 510-2018-07.04, de fecha 20 de agosto de 2018, del Departamento de Recursos Humanos, mediante el que se pronuncia sobre la procedencia de la rotación de la servidora Guadalupe Consuelo Alvarado Ramos, Secretaria, Categoría T3, de la Gerencia Zonal Lima Callao a la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a lo referido precedentemente, resulta procedente la rotación de la servidora Guadalupe Consuelo Alvarado Ramos, Secretaria, Categoría T3, de la Gerencia Zonal Lima Callao a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de elevar la productividad, con calidad y eficiencia, técnicas y experiencia, en otros órganos administrativos del SENCICO, manteniendo su categoría y nivel remunerativo;



San Borja, 05 SEP. 2018


Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14° y en el literal a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del SENCICO, aprobado por Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional N°017-2001-02.00; así como con lo dispuesto en el inciso o) del artículo 37° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer, con eficacia anticipada, al 21 de agosto de 2018, la rotación de la servidora, Guadalupe Consuelo Alvarado Ramos, Secretaria, Categoría T3, de la Gerencia Zonal Lima Callao a la Oficina de Administración y Finanzas, manteniendo su categoría y nivel remunerativo.

ARTÍCULO 2°: La servidora materia de la presente acción administrativa de desplazamiento, está obligada a efectuar entrega de cargo, mediante el acta correspondiente, al Gerente Zonal Lima Callao o al colaborador que éste designe, debiendo contener dicha entrega, los bienes asignados a su persona así como el acervo documentario correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Dejar sin efecto todo acto administrativo y/o acción de personal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, queda encargada, en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. ANABEL SOFIA REANO MALAGA
Gerente General

